



Decreto Supremo Nº 094-2019-PCM

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1310, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA MEDIDAS ADICIONALES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la mejora de la calidad regulatoria es un proceso integral, permanente y continuo a través del cual el Poder Ejecutivo decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia con la finalidad de promover la eficiencia y eficacia gubernamental en todos sus ámbitos y fomentar una cultura de servicio al ciudadano;

Que, la mejora de la calidad regulatoria incrementa la eficiencia del marco normativo a través del análisis de los posibles impactos de la regulación, la disminución de los requisitos, costos y tiempo en que incurren los administrados generando impactos positivos en la inversión, competitividad y productividad;

Que, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomienda al Estado peruano implementar el análisis de impacto regulatorio, así como realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, con la finalidad de identificar y reducir cargas administrativas en el marco de una política de calidad regulatoria alineada a los estándares internacionales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1448 - Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; dispone que las entidades del Poder Ejecutivo lleven a cabo un Análisis de Calidad Regulatoria de todos sus procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, con excepción de aquellos contenidos en leyes o normas con rango de ley, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;



Que, el Decreto Legislativo N° 1310 permite una revisión sistemática e integral de los procedimientos administrativos que constituyen el stock en el Poder Ejecutivo y que concluido el proceso se obtiene una línea base para continuar simplificando y reduciendo cargas administrativas y generar prácticas en las entidades públicas orientadas a no crear trámites innecesarios;

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, y en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM; el Análisis de Calidad Regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo es validado por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, luego de validar el Análisis de Calidad Regulatoria, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria emite opinión proponiendo los procedimientos administrativos que, por estar debidamente justificados, deben ser ratificados o emitidos. Mediante decretos supremos, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se aprueba el listado de procedimientos administrativos que se mantendrán vigentes hasta su nueva ratificación; quedando derogadas, en la parte pertinente, las disposiciones normativas que establezcan procedimientos administrativos que no hayan sido ratificados expresamente luego de seguir este procedimiento;

Que, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 2.6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que posibilita ampliar mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el plazo de ratificación que culminaba el 31 de diciembre de 2018 hasta por seis (06) meses adicionales; a través del artículo 11, del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM se dispuso la ampliación del plazo máximo para culminar el proceso de ratificación de procedimientos administrativos de las entidades públicas del Poder Ejecutivo hasta el 30 de junio de 2019;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM; la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, ejerce el rol de Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria. Asimismo, de acuerdo al numeral 13.2 del citado Reglamento, la Secretaría Técnica tiene como una de sus funciones proponer a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, un informe con el listado de procedimientos administrativos, que por estar debidamente justificados, deben ser ratificados por el Consejo de Ministros o emitidos por la entidad competente;





Decreto Supremo

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, que tiene por objetivo establecer los lineamientos, directrices, criterios, metodología de evaluación y formularios que faciliten la evaluación que se realiza en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, las entidades del Poder Ejecutivo vienen efectuando el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos vigentes a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria; proceso que ha permitido identificar aquellos procedimientos administrativos innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o que no se encuentran adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, hasta la fecha se han emitido tres decretos supremos ratificadores: 1) Decreto Supremo N° 110-2018-PCM se aprobó la primera lista con un total de 237 procedimientos administrativos ratificados en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria, se eliminaron treinta (30) procedimientos administrativos y se declararon improcedentes cincuenta y dos (52) fichas ingresadas al Análisis de Calidad Regulatoria; 2) Decreto Supremo N° 130-2018-PCM se aprobó la segunda lista con un total de 281 procedimientos administrativos ratificados en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria, se eliminaron cincuenta y cuatro (54) procedimientos administrativos y se declararon improcedentes ciento trece (113) fichas ingresadas al Análisis de Calidad Regulatoria; y, 3) Decreto Supremo N° 046-2019-PCM se aprobó la tercera lista con un total de 120 procedimientos administrativos ratificados en el marco del Análisis de Calidad Regulatoria, se eliminaron setenta (70) procedimientos administrativos y se declararon improcedentes setenta y seis (76) fichas ingresadas al Análisis de Calidad Regulatoria por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, o en las excepciones establecidas en los numerales 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, continuando con el proceso de ratificación y visto el Informe N° 004-2019-CCR-ST emitido por la Secretaría Técnica, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, en función al Análisis de Calidad Regulatoria realizado y presentado por las entidades públicas, ha concluido proponer al Consejo de Ministros la ratificación mediante decreto supremo de un total de ciento sesenta y seis (166) procedimientos administrativos, según la siguiente distribución: ciento cincuenta y dos (152) procedimientos administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, nueve (09) procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, dos (02) procedimientos administrativos del Ministerio de Educación - MINEDU,



dos (02) procedimientos administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU y un (01) procedimiento administrativo del Instituto Peruano del Deporte - IPD, los cuales han sido validados por cumplir con los cuatro principios del Análisis de Calidad Regulatoria;

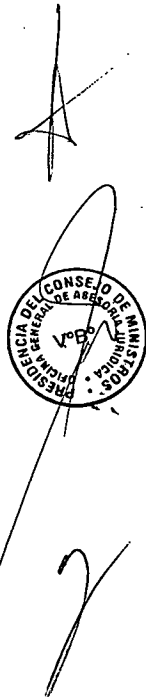
Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado por las entidades públicas se propone la eliminación de un total de doce (12) procedimientos administrativos: once (11) procedimientos administrativos del MTC y un (01) procedimiento administrativo del IPD por no cumplir con el principio de Legalidad, Necesidad, o ambos;

Que, además, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria ha declarado la improcedencia de ciento cuarenta y seis (146) fichas ingresadas: setenta y seis (76) fichas del MTC, seis (06) fichas de la APN, once (11) fichas de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, treinta y seis (36) fichas del MINEDU, quince (15) fichas del IPD y dos (02) fichas de la SUNEDU, por no estar comprendidos en el ámbito de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria ya que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, o en las excepciones establecidas en el numeral 2.1 y 2.11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, asimismo, como resultado de la evaluación del principio de efectividad y proporcionalidad se dispone la eliminación y simplificación de requisitos con la finalidad de reducir cargas administrativas a favor del administrado, quedando las entidades obligadas a emitir las disposiciones normativas que correspondan en el marco de lo dispuesto por el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310;

Que, en este sentido, en el Informe N° 004-2019-CCR-ST se ha identificado que deben emitirse disposiciones normativas para la eliminación y simplificación de requisitos en un total de treinta y dos (32) procedimientos administrativos de las siguientes entidades: treinta (30) procedimientos administrativos a cargo del MTC; dos (02) procedimientos administrativos a cargo de la APN por lo que se propone otorgar un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a las referidas entidades para la gestión y aprobación de las disposiciones normativas que correspondan para eliminar o simplificar requisitos. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, supervisa el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo;

Que, MTC, APN, MINEDU, IPD y SUNEDU han iniciado un proceso de mejora de sus marcos regulatorios que incide en ciento treinta y cinco (135) fichas ingresadas



The image shows a handwritten signature and an official circular stamp. The stamp is from the 'PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS' and includes the text 'SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA' and 'V° B°'. There is also a handwritten number '2' at the bottom left of the page.



Decreto Supremo

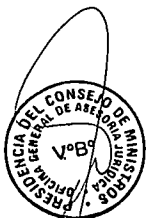
en el Análisis de Calidad Regulatoria identificadas en el Informe N° 004-2019-CCR-ST, de las cuales ciento uno (101) fichas ya fueron ingresadas al ACR Ex Ante por lo que cuentan con código ACR Ex ante, y treinta y cuatro (34) fichas quedan pendientes de ingreso al ACR Ex Ante; por lo que las citadas entidades han solicitado se suspenda la revisión de las mismas y se otorgue un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para la presentación a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos de disposiciones normativas de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 concordado con el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, al cabo del cual, de no presentarse los proyectos de disposiciones normativas se continua con el proceso de revisión;

Que, conforme el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y en el marco de los principios de transparencia y rendición de cuentas que orientan la correcta actuación de la administración pública, corresponde como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, que las entidades del Poder Ejecutivo publiquen la relación de procedimientos administrativos ratificados por el Consejo de Ministros, así como la relación de procedimientos administrativos eliminados, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, de acuerdo al numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros hacer seguimiento a la implementación como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria por parte de las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros es competente para supervisar y fiscalizar que las entidades del Poder Ejecutivo cumplan con lo dispuesto en el presente decreto supremo, sin perjuicio de la evaluación y opinión previa que emite en el marco del proceso de aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, como instrumento de gestión que compendia los procedimientos administrativos en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 del numeral 57.2 del artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1310 - Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1448, Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria; Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria



de Procedimientos Administrativos establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Ratificación de procedimientos administrativos

Ratificar los procedimientos administrativos señalados en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo, cuya competencia corresponde a las siguientes entidades del Poder Ejecutivo:

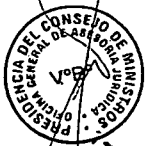
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC
- Autoridad Portuaria Nacional – APN
- Ministerio de Educación – MINEDU
- Instituto Peruano del Deporte – IPD
- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

Artículo 2.- Obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de emitir disposiciones normativas para eliminar y simplificar requisitos

Como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria, de conformidad con el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo, MTC y APN emiten o gestionan la emisión de las disposiciones normativas para la eliminación y simplificación de los requisitos de los procedimientos administrativos señalados en la sección B del Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 3.- Plazo para la presentación de disposiciones normativas a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria

Suspender el proceso de revisión y otorgar un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a MTC, APN, MINEDU, IPD y SUNEDU para efectuar el Análisis de Calidad Regulatoria y remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria los proyectos de disposiciones normativas resultantes del proceso de mejora de su marco normativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 concordado con el numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de Procedimientos Administrativos





Decreto Supremo

establecidos en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 – Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2019-PCM.

Artículo 4.- Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Las entidades están obligadas a actualizar su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Asimismo, incorporan sus procedimientos administrativos al Sistema Único de Trámites – SUT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) y normas complementarias.

Artículo 5.- Supervisión y fiscalización

La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, fiscaliza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto supremo. Para ello, verifica que el resultado del Análisis de Calidad Regulatoria se compendie en la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, lo cual constituye requisito para emitir opinión favorable.

Artículo 6.- Ciclo de revisión de los procedimientos administrativos

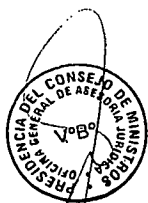
Los procedimientos administrativos a que se refiere el artículo 1 del presente decreto supremo, se sujetan a lo establecido en el numeral 2.7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, relativo al ciclo de revisión de procedimientos administrativos y demás normas complementarias.

Artículo 7.- Simplificación Administrativa continua

Las entidades públicas, sin perjuicio del Análisis de Calidad Regulatoria efectuado, deben continuar con su labor de simplificación administrativa, mejorando sus procedimientos y procesos con el objetivo de reducir tiempos y costos a los administrados. La Secretaría de Gestión Pública, a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, efectúa la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de simplificación administrativa.

Artículo 8.- Difusión de los resultados

Las entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el presente decreto supremo publican en sus páginas web institucionales, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo, la relación de los procedimientos administrativos ratificados y sus



respectivos requisitos; asimismo, publican aquellos procedimientos administrativos que han sido eliminados.

En el caso de los procedimientos administrativos sujetos a simplificación del MTC y de la APN establecido en el artículo 2 del presente decreto supremo el plazo máximo de publicación en sus páginas web institucionales será de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación y simplificación de requisitos.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación del presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en los respectivos Portales Institucionales de las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 1 y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano - GOB.PE. (www.gob.pe).


Artículo 10.- Actualización de la información del SPIJ

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualiza y concuerda las disposiciones normativas de los procedimientos administrativos que han sido ratificados, modificados o eliminados en el Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ.

Artículo 11.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Educación y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

FLOR AIDEE PABLO MEDINA
Ministra de Educación

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

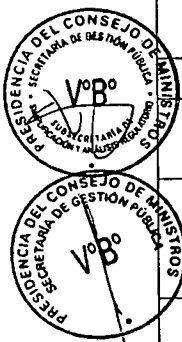
MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

Anexo del Decreto Supremo N° 094-2019-PCM

A. Lista de procedimientos administrativos ratificados

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

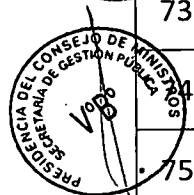
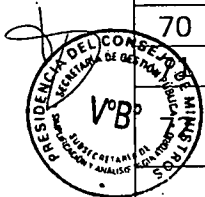
Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Autorización de cierre o levantamiento de vías férreas.
2	Certificación de equipos de medición de radiaciones no ionizantes.
3	Ampliación y modificación de concesión postal con remesa postal.
4	Aprobación de plan de manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
5	Otorgamiento de permisos de bonificación por suspensión neumática y/o neumáticos extra anchos.
6	Transferencia de autorización de servicios privados en telecomunicaciones.
7	Autorización de entidades verificadoras.
8	Migración hacia la televisión digital terrestre de estaciones de radiodifusión de televisión con señal analógica.
9	Autorización para la instalación y construcción de terminales interiores de carga – TIC.
10	Permiso de operación para operadores de transporte multimodal.
11	Registro de operadores de transporte acuático internacional.
12	Autorización para trabajos de mantenimiento de naves de bandera nacional o extranjera.
13	Autorización para la prestación de servicio en los terminales interiores de carga-TIC.
14	Autorización como taller de conversión a gas licuado de petróleo – GLP.
15	Autorización como entidad certificadora de conversiones a gas licuado de petróleo-GLP.
16	Autorización como taller de conversión a gas natural vehicular – GNV.
17	Autorización como entidad certificadora de conversiones a gas natural vehicular-GNV.
18	Autorización para Inscripción en el RECSAL.
19	Autorización como entidad de capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.
20	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de las categorías de licencias de conducir a las que dirige su formación.
21	Modificación de la autorización y condiciones de operación en materia de equipamiento de la escuela de conductores.
22	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de flota vehicular.
23	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de infraestructura.
24	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de



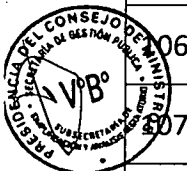
	conductores en materia de recursos humanos.
25	Autorización para el funcionamiento de escuelas de conductores.
26	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos.
27	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo.
28	Obtención de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo.
29	Otorgamiento del certificado de habilitación técnica de terminales terrestres.
30	Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas.
31	Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora y aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal) Modificación de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, en caso de compartición de infraestructura.
32	Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora y aumento de potencia) y condición esencial (frecuencia o canal) - Modificación de frecuencia o canal.
33	Permiso de instalación y operación de estaciones radioeléctricas para servicios públicos de telecomunicaciones.
34	Asignación adicional de espectro radioeléctrico.
35	Modificación de la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en caso requiera asignación de espectro radioeléctrico.
36	Renovación de la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Persona natural.
37	Renovación de la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. Persona jurídica.
38	Transferencia de concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
39	Modificación del plan mínimo de expansión o plan de cobertura.
40	Asignación de espectro radioeléctrico.
41	Modificación de la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en caso no se requiera asignación de espectro radioeléctrico.
42	Autorización de agencias o representaciones fuera de línea.
43	Evaluación de informe técnico sustentatorio.
44	Programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA).
45	Evaluación de modificación del estudio de impacto ambiental semidetallado - EIASD.
46	Homologación de equipos a utilizarse en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores.
47	Evaluación de la ficha técnica socio ambiental.
48	Autorización de operación de gráneles sólidos sin requerimiento de faja transportadora hermética.
49	Autorización de uso de los equipos para la medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los límites máximos permisibles.
50	Permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de



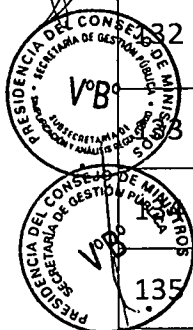
	materiales y/o residuos peligrosos por carretera.
51	Permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera por cuenta propia.
52	Otorgamiento de autorización para prestar actividad privada de transporte de personas de ámbito nacional.
53	Modificación de los términos de la autorización de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional.
54	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito nacional.
55	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (trabajadores y social).
56	Autorización de incorporación de vehículos especiales.
57	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional.
58	Otorgamiento de licencias para las agencias generales.
59	Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático.
60	Expedición de constancia de fletamento de naves de bandera extranjera.
61	Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático.
62	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social.
63	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros.
64	Permiso de operación de transporte en el ámbito marítimo y lacustre.
65	Otorgamiento de permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público no concesionada.
66	Concesión para la prestación de servicios públicos móviles como operador móvil virtual.
67	Transferencia de espectro radioeléctrico.
68	Inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva para servicios públicos móviles – persona natural.
69	Inscripción en el registro de proveedores de infraestructura pasiva para servicios públicos móviles – persona jurídica.
70	Inscripción en el registro de operadores de infraestructura móvil rural.
71	Inscripción en el registro de operadores móviles virtuales.
72	Habilitación vehicular especial por incremento y/o sustitución aplicable al servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos.
73	Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios transporte terrestre público de personas y mercancías).
74	Otorgamiento de autorización para realizar la actividad privada de transporte de mercancías.
75	Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte de mercancías en general.
76	Canje de licencia de conducir militar o policial.
77	Canje de licencia de conducir otorgada en otro país.
78	Expedición de licencia de conducir solicitada por miembros del servicio diplomático



	acreditados en el país.
79	Canje de licencia de conducir solicitado por miembros del servicio diplomático acreditados en el país.
80	Expedición de licencia de conducir clase A categoría III-C por recategorización.
81	Expedición de licencia de conducir clase A categoría III-B por recategorización.
82	Expedición de licencia de conducir clase A categoría III-A por recategorización.
83	Expedición de licencia de conducir clase A categoría II-B por recategorización.
84	Expedición de licencia de conducir clase A categoría II-A por recategorización.
85	Expedición de licencia de conducir clase A, categoría I.
86	Permiso de operación ferroviaria especial.
87	Certificado de habilitación ferroviaria especial.
88	Otorgamiento de la licencia de conducir vehículos ferroviarios de categoría especial.
89	Otorgamiento de permiso de operación para realizar transporte ferroviario en infraestructura privada.
90	Otorgamiento de permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público concesionada con eficacia plena.
91	Otorgamiento de permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público concesionada con eficacia restringida.
92	Asignación temporal de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
93	Autorización de puesta en servicio de la infraestructura ferroviaria.
94	Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria.
95	Inscripción en el registro de proveedores de capacidad satelital.
96	Permiso de internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones.
97	Permiso de internamiento definitivo de equipos y aparatos de telecomunicaciones.
98	Ampliación y modificación de concesión postal.
99	Renovación de concesión postal (persona natural).
100	Renovación de concesión postal (persona jurídica).
101	Concesión postal (para persona natural).
102	Concesión postal (para persona jurídica).
103	Imposición de servidumbre forzosa para la prestación de servicios portadores o teleservicios públicos.
104	Transferencia del recurso numérico.
105	Asignación del recurso numérico.
106	Concesión de operador independiente en caso no utilice espectro radioeléctrico (persona natural).
107	Concesión de operador independiente en caso no utilice espectro radioeléctrico (persona jurídica).
108	Autorización para instalación de red propia para prestar servicios de valor añadido en caso utilice espectro radioeléctrico.
109	Autorización para instalación de red propia para prestar servicios de valor añadido en caso no utilice espectro radioeléctrico.
110	Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso se requiere asignación del espectro radioeléctrico.
111	Inscripción en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones en caso no se



	requiere asignación del espectro radioeléctrico.
112	Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en caso requiera asignación de espectro radioeléctrico – persona natural.
113	Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en caso requiera asignación de espectro radioeléctrico – persona jurídica.
114	Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro radioeléctrico (persona natural).
115	Concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones sin asignación de espectro radioeléctrico (persona jurídica).
116	Evaluación de declaraciones de impacto ambiental (DIA).
117	Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el sector transportes.
118	Evaluación de estudios de impacto ambiental semidetallado (EIA -sd) en el sector transportes.
119	Transferencia de acciones, participaciones y titularidad de un servicio de radiodifusión.
120	Modificación de condiciones esenciales de la autorización del servicio de radiodifusión (finalidad del servicio).
121	Modificación de características técnicas de estaciones de radiodifusión (ubicación de planta transmisora, aumento de potencia y canal virtual).
122	Renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Natural).
123	Renovación de autorización del servicio de radiodifusión (Persona Jurídica).
124	Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión (persona jurídica).
125	Transferencia de autorización del servicio de radiodifusión (persona natural).
126	Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (persona natural).
127	Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas (persona jurídica).
128	Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión (Persona Natural).
129	Autorización para la prestación de un servicio de radiodifusión (persona jurídica).
130	Autorización de un enlace auxiliar al servicio de radiodifusión.
131	Asignación temporal de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones.
132	Modificación de características técnicas de la autorización de los servicios privados de telecomunicaciones.
133	Renovación de autorización para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones.
134	Autorización para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones (Persona Natural).
135	Autorización para la prestación de servicios privados de telecomunicaciones (Persona Jurídica).
136	Autorización para construcción de aeródromos públicos o privados.
137	Aprobación de acuerdos de cooperación comercial y de código compartido.



138	Renovación de permiso de operación – Aviación general.
139	Permiso de operación – Aviación general.
140	Renovación de permiso de operación – Trabajo aéreo.
141	Permiso de operación – Trabajo aéreo.
142	Renovación de permiso de operación – Servicio de transporte aéreo especial.
143	Permiso de operación – Servicio de transporte aéreo especial.
144	Renovación de permiso de operación – Servicio de transporte aéreo no regular nacional o internacional.
145	Permiso de operación – Servicio de transporte aéreo no regular internacional para empresas nacionales.
146	Permiso de operación – Servicio de transporte aéreo no regular nacional.
147	Renovación de permiso de operación – servicio de transporte aéreo regular nacional o internacional.
148	Permiso de operación – servicio de transporte aéreo regular internacional para empresas nacionales.
149	Permiso de operación – servicio de transporte aéreo regular nacional.
150	Permiso de vuelo nacional o internacional.
151	Inscripción de aeroclubes.
152	Declaración de confidencialidad de la información.

2. Autoridad Portuaria Nacional - APN

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Aprobación del plan de protección de instalaciones portuarias, comprende también aprobación de sus enmiendas.
2	Registro como organización de protección reconocida (OPR).
3	Otorgamiento de habilitación portuaria.
4	Incremento de embarcaciones y/o artefactos navales.
5	Otorgamiento de licencias de operación para la prestación de servicios básicos.
6	Aprobación de los reglamentos internos de entidades que explotan infraestructura portuaria de uso público en el país y sus modificatorias.
7	Otorgamiento de licencias de operación para agencias marítimas, fluviales y lacustres.
8	Otorgamiento de despacho de naves.
9	Otorgamiento de recepción de naves.

3. Ministerio de Educación – MINEDU

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Reconocimiento de asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos (actividades pedagógicas).
2	Reconocimiento de asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos (actividades tecnológicas o artísticas).



4. Instituto Peruano del Deporte – IPD

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Aprobación del plan de protección y seguridad para espectáculos deportivos profesionales y no profesionales.

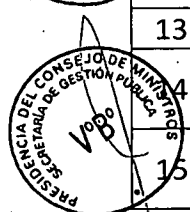
5. Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Evaluación de programas de reinversión.
2	Reconocimiento de diplomas de grados y títulos obtenidos en el extranjero.

B. Lista de procedimientos administrativos ratificados que requieren de la emisión de una medida simplificadora

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Autorización de entidades verificadoras.
2	Autorización como taller de conversión a gas licuado de petróleo – GLP.
3	Autorización como entidad certificadora de conversiones a gas licuado de petróleo-GLP.
4	Autorización como taller de conversión a gas natural vehicular – GNV.
5	Autorización como entidad certificadora de conversiones a gas natural vehicular-GNV.
6	Autorización como entidad de capacitación en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos.
7	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de las categorías de licencias de conducir a las que dirige su formación.
8	Modificación de la autorización y condiciones de operación en materia de equipamiento de la escuela de conductores.
9	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de flota vehicular.
10	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de infraestructura.
11	Modificación de la autorización y condiciones de operación de la escuela de conductores en materia de recursos humanos.
12	Autorización para el funcionamiento de escuelas de conductores.
13	Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos.
14	Canje de licencia de conducir provisional para extranjeros que solicitan refugio o asilo.
15	Permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera.



16	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito nacional.
17	Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito nacional (trabajadores y social).
18	Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional
19	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de apoyo logístico propio y apoyo social.
20	Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros.
21	Permiso de operación de transporte en el ámbito marítimo y lacustre.
22	Otorgamiento de permiso de operación para prestar servicios de transporte ferroviario en infraestructura de uso público no concesionada.
23	Concesión para la prestación de servicios públicos móviles como operador móvil virtual.
24	Otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte de mercancías en general.
25	Canje de licencia de conducir militar o policial.
26	Otorgamiento de la licencia de conducir vehículos ferroviarios de categoría especial.
27	Otorgamiento de permiso de operación para realizar transporte ferroviario en infraestructura privada.
28	Autorización para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de infraestructura ferroviaria.
29	Renovación de permiso de operación – Aviación general.
30	Permiso de vuelo nacional o internacional.

2. Autoridad Portuaria Nacional - APN

Nº	Denominación del procedimiento administrativo (PA)
1	Otorgamiento de habilitación portuaria.
2	Otorgamiento de recepción de naves.

